

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el presente proceso se encuentra con auto que libra mandamiento de pago desde el 11 de marzo de 2020, sin que a la fecha se hubiere notificado a la parte ejecutada, señor LUIS ALBERTO DE JESUS URIBE GIL.

Armenia Q, marzo 25 de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ

Secretario

Radicación Nro. 2020–00035-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

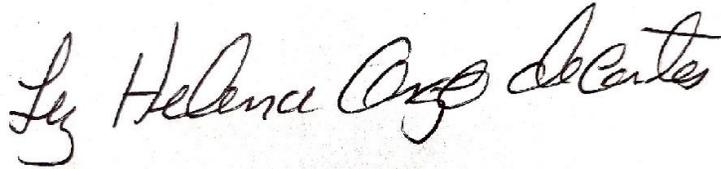
Armenia Quindío, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que han transcurrido doce meses de haberse librado mandamiento ejecutivo dentro del presente proceso, y se hace indispensable para continuar con su curso que la parte interesada notifique a la parte ejecutada, señor LUIS ALBERTO DE JESUS URIBE GIL, siendo ello una carga que le corresponde a la parte actora, y no al despacho, se le concede un término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de este auto, para cumplir con dicha carga procesal, de lo contrario quedará sin efecto la presente demanda, ordenándose la terminación por desistimiento tácito. Lo anterior conforme a lo señalado por el Art. 317 de la ley 1564 de 2012.

Para la notificación de la parte demandada, señor LUIS ALBERTO DE JESÚS URIBE GIL, se deberá dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese el presente auto a través de estado electrónico, insertándose copia de la providencia.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 054 de hoy, 06 de abril de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRIGUEZ**